

Respuesta a observaciones al Informe de evaluación

Convocatoria Publica No 04 del 2019

“Construcción de la segunda fase de los Laboratorios Alternativos (Multifuncionales) en La Universidad Tecnológica de Pereira”

1. Observaciones presentadas por Carlos Hernán Toro Acuña representante legal GTA INGENIERIA SAS

	OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACION LICITACION PUBLICA No. 04 DEL 2019.	CÓDIGO: CE-GTA-156
		FECHA: 21/05/2019
		VERSIÓN: 01
		ESTADO: CONTROLADO
COMUNICACIÓN EXTERNA		

Pereira, mayo 21 de 2019.

Señores
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
Ciudad

REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA No. 04 DEL 2019. OBJETO:
CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LOS
LABORATORIOS ALTERNATIVOS (MULTIFUNCIONALES) EN
LA UNIVERSIDAD.

ASUNTO: Observaciones al informe de evaluación.

Respetados Señores:

Por medio del presente escrito y en nuestra condición de proponentes, nos permitimos presentar nuestras observaciones al informe de evaluación del proceso de la referencia.

Observación No. 1

En el numeral 1.6 **Participantes** del pliego de condiciones se solicita:

***“Persona Natural:** Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura con experiencia mayor o igual a OCHO (8) años, demostrada con la copia de la tarjeta profesional y copia de la vigencia de la matrícula profesional certificada por el COPNIA o CPNAA, según corresponda; con experiencia en construcción de obras civiles.*

***Persona Jurídica:** Que en su objeto social incluya la construcción de obras civiles y su constitución sea mayor o igual a OCHO (8) años.*

** Esta sociedad debe cumplir con la Ley 842 de 2003, ARTÍCULO 17. RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y DE SUS REPRESENTANTES. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.*

	OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACION LICITACION PUBLICA No. 04 DEL 2019.	CÓDIGO: CE-GTA-156
		FECHA: 21/05/2019
		VERSIÓN: 01
COMUNICACIÓN EXTERNA		ESTADO: CONTROLADO

• En caso de persona jurídica cuya constitución sea inferior a tres (3) años y alguno de los accionistas, socios o constituyentes cumpla con experiencia mayor o igual a la solicitada se considera que cumple con la experiencia.

• En caso de persona jurídica S.A.S, se debe anexar a la propuesta, el certificado de composición accionaria firmado por el contador o revisor fiscal.

• En caso de ser Persona Jurídica y que el representante legal no sea profesional en el área requerida, la propuesta debe ser avalada por un profesional del área exigida y vinculado a ella (demostrado mediante contrato de trabajo y copia del pago de seguridad social como dependiente, del último mes anterior al cierre de este proceso), el cual deberá firmar la propuesta conjuntamente con el representante legal. En esta situación, se debe anexar tarjeta profesional y copia de la vigencia de la matrícula profesional certificada por el COPNIA o CPNAA.

• En caso de Consorcio o Uniones Temporales donde los consorciados o unidos temporalmente sean Personas Naturales, **ambos deben cumplir el requisito de profesional en el área requerida y por lo menos uno de los consorciados o unidos temporalmente debe cumplir con la totalidad de la experiencia general solicitada, los demás deben tener cada uno, una experiencia mínima del 50% de la requerida. La misma exigencia se aplica para las Personas Jurídicas que participen del Consorcio o Unión Temporal.**

El proponente **CONSORCIO LABORATORIOS UTP** conformado por JAIME FALS MARTINEZ ARQ. E ING. SAS y CONASEL INGENIERIA S.A.S; aportan en el Folio 214, la tarjeta profesional de ELAIN JAVIER HERNANDEZ ARIZA, ingeniero civil vinculado a la empresa JAIME FALS MARTINEZ ARQ. E ING. SAS, y aporta el pago de la planilla de seguridad social.

En el Folio 199 aportan la tarjeta profesional de Alexis Eduardo Ruiz Rojas, **electricista**, vinculado a la empresa **CONASEL INGENIERIA S.A.S**, y aporta el pago de la planilla de seguridad social.

Sin embargo, el pliego de condiciones y sus adendas son claras en establecer que en caso de Consorcios o uniones Temporales sean personas naturales, ambos deben cumplir el requisito de profesional en el área requerida, y que esta misma exigencia se aplica para personas jurídicas que participen en el Consorcio o Unión temporal (texto subrayado y negrilla fuera de texto.).

Considerando lo anterior, las Profesiones exigidas en el Pliego de Condiciones, son Ingeniería Civil o Arquitectura. Teniendo en cuenta esto, el proponente CONASEL

	OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACION LICITACION PUBLICA No. 04 DEL 2019.	CÓDIGO: CE-GTA-156
		FECHA: 21/05/2019
		VERSIÓN: 01
COMUNICACIÓN EXTERNA		ESTADO: CONTROLADO

INGENIERIA S.A.S no está acreditando el profesional en el área requerida, además no aportan el contrato de trabajo, y, por ende, NO ESTA CUMPLIENDO lo exigido en el numeral **1.6 Participantes** del pliego de condiciones.

En virtud de lo anterior, se solicita se declare al Proponente como **NO HÁBIL**

Observación No. 2

En el numeral **1.6 Participantes** del pliego de condiciones se solicita:

d) Requisitos para las certificaciones

La Universidad tendrá en cuenta como certificaciones:

El Acta Final de Pago de Obra o el Acta de Liquidación o el Certificado de Obra, siempre que contenga la totalidad de la información solicitada en la forma que se describe a continuación (...)"

El proponente **CONSORCIO LABORATORIO UTP**, aporta un acta de recibo final acreditando las cantidades de mesones en acero inoxidable longitud ≥ 50 metros o un área ≥ 40 m2 y pavimento rígido con área ≥ 1.000 m2, pero en este caso, el pliego de condiciones es claro que la universidad tendrá en cuenta como certificaciones el Acta final de Pago de Obra, el acta de liquidación o el certificado de Obra; y por tanto, el acta de recibo final de obra es un documento diferente a los establecidos por el Pliego de Condiciones como válidos para acreditar la experiencia.

En virtud de lo anterior, se solicita se declare al Proponente como **NO HÁBIL**

Observación No. 3

En el numeral **2.2.2.1 Agencia, Oficina o Sucursal** establece:

"El proponente deberá acreditar Agencia, Oficina o Sucursal ubicada en el Área Metropolitana Centro-Occidente, para lo cual debe presentar la evidencia correspondiente; Registro Mercantil o el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa o el RUP para personas naturales no comerciales, o contrato de arrendamiento de oficina, ubicada en el Área Metropolitana Centro-Occidente y cuya fecha de celebración sea anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

	OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACION LICITACION PUBLICA No. 04 DEL 2019.	CÓDIGO: CE-GTA-156
		FECHA: 21/05/2019
		VERSIÓN: 01
COMUNICACIÓN EXTERNA		ESTADO: CONTROLADO

En caso de consorcio o unión temporal, con uno solo de los CONSORCIADOS que certifique este requisito, es suficiente".

El proponente **CONSORCIO LABORATORIO UTP** aporta para este requisito, el contrato de arrendamiento del local 202, ubicado en la calle 10 #15-48 en Pereira, Risaralda, con fecha de inicio 25 de marzo de 2019.

Inmueble en el cual viene funcionando, el **CENTRO DE OFTAMOLOGÍA Y CIRUGÍA RICARDO LEON ESCOBAR CUARTAS** como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, por lo cual, es imposible que certifiquen que tienen agencia, oficina o sucursal, teniendo en cuenta que en estos momentos, el CENTRO OFTAMOLOGICO viene funcionando haciendo uso con normalidad de la totalidad de la edificación en el domicilio señalado por el proponente como suyo.

Para lo descrito anteriormente se anexa Cámara de Comercio del **CENTRO DE OFTAMOLOGIA Y CIRUGIA** y fotos fechadas del día 21 de mayo de 2019.

Por lo cual el proponente **NO CUMPLE** con lo exigido en el numeral 2.2.2.1 Agencia, Oficina o Sucursal.

En virtud de lo anterior, se solicita se declare al Proponente como **NO HÁBIL**.

Observación No. 4

En el numeral **2.2.1.4 Análisis de precios unitarios, impreso y en medio magnético** establece:

"Los proponentes deberán adjuntar con la propuesta los análisis de precios unitarios que se relacionan a continuación (...)"

El proponente **CONSORCIO LABORATORIOS UTP** presenta los análisis de precio unitarios de la siguiente manera:

1. El pliego de condiciones solicita el análisis del precio unitario para el ítem 7.03 "Suministro y aplicación de piso mortero en poliuretano cementicio de alto desempeño, con aditivo antimicrobiano con partículas de plata e=4 mm.

Incluye escarificación de superficie con equipo especializado, hidrolavado de superficie, tratamiento de juntas de dilatación y fisuras, reparaciones de concreto, mortero de fragüe acelerado y puente de adherencia epóxico".

	OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACION LICITACION PUBLICA No. 04 DEL 2019.	CÓDIGO: CE-GTA-156
		FECHA: 21/05/2019
		VERSIÓN: 01
COMUNICACIÓN EXTERNA		ESTADO: CONTROLADO

Para este precio, el proponente aportó el análisis de precio unitario para el ítem 7.03, así *"Suministro y aplicación de piso mortero en poliuretano cementicio de alto desempeño, con aditivo antimicrobiano con partículas de plata e=4 mm. Incluye escarificación de superficie con equipo especializado, hidrolavado"*; siendo este muy diferente al solicitado por la entidad, debido a que este debía incluir el tratamiento de juntas de dilatación y fisuras, reparaciones de concreto, mortero de fragüe acelerado y puente de adherencia epóxico.

Como consecuencia de lo anterior, el Proponente modificó unilateralmente el presupuesto ofertado, acreditando una oferta económica diferente a lo establecido en el Pliego de Condiciones y, por ende, variando las condiciones económicas impidiendo una comparación objetiva de las propuestas, con lo cual la propuesta sufre la condición de NO HÁBIL, en la medida en que está vulnerando lo señalado en el Pliego de Condiciones que establece:

- *"El cuadro de cantidades (Ver ANEXO 2) es inmodificable en cuanto a su configuración (numeración, descripción de la actividad, orden de las mismas, cantidades, unidades)"*
- *La omisión de cualquier actividad, material o elemento en el análisis de un precio unitario es responsabilidad del proponente, por tanto, no se admite como causal para hacer reclamos, solicitar modificaciones en precios, cuantía o calidad de insumos a suministrar. En todo caso, es obligación del contratista ejecutar cada actividad de acuerdo con las especificaciones técnicas y el alcance determinado".*

2. El pliego de condiciones solicita el análisis del precio unitario para el ítem 14.91. *"Suministro e instalación de Luminaria panel led de colgar 40W (595x595x10.5 mm), sylvania. Con las siguientes características: Temperatura de color 6000 K (DL), Flujo luminoso 3600 lm, Ángulo de apertura 100°, Tipo de distribución Directa simétrica, Reproducción de color (IRC) 80, Vida útil 50000 h L70, Eficacia 90 lm/W, Acabado Blanco, Grado de protección IP IP20, Dimensiones (LxWxH) 595x595x10.5 mm, Chasis Aluminio, Óptica Difusor PMMA, Temperatura de operación Ta -10°C ~ +40°C, Potencia de entrada 40 W, Tensión de operación 100-277 V 50/60 Hz, Corriente de entrada 0.333 A @ 120 V, Factor de potencia >0.92, Distorsión armónica (THD) <20%, además cable encauchetado No.14 EXZH BW, prensa estopa clavija de tres polos y elementos de sujeción".*

Frente a este precio, el proponente aportó el análisis de precio unitario para el ítem 14.91 así *"Suministro e instalación de Luminaria panel led de colgar 40W (595x595x10.5 mm), sylvania. Con las siguientes características: Temperatura de*

	OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACION LICITACION PUBLICA No. 04 DEL 2019.	CÓDIGO: CE-GTA-156
		FECHA: 21/05/2019
		VERSIÓN: 01
COMUNICACIÓN EXTERNA		ESTADO: CONTROLADO

color 6000 K (DL), Flujo luminoso 3600 lm, Ángulo de apertura 100°, Tipo de distribución Directa simétrica, Reproducción de color (IRC) 80, Vida útil 50000 h L70, Eficacia 90"; siendo este muy diferente al solicitado debido a que este debía incluir Acabado Blanco, Grado de protección IP IP20, Dimensiones (LxWxH) 595x595x10.5 mm, Chasis Aluminio, Óptica Difusor PMMA, Temperatura de operación Ta -10°C ~ +40°C, Potencia de entrada 40 W, Tensión de operación 100-277 V 50/60 Hz, Corriente de entrada 0.333 A @ 120 V, Factor de potencia >0.92, Distorsión armónica (THD) <20%, además cable encauchetado No.14 EXZH BW, prensa estopa clavija de tres polos y elementos de sujeción.

Como consecuencia de lo anterior, el Proponente modificó unilateralmente el presupuesto ofertado, acreditando una oferta económica diferente a lo establecido en el Pliego de Condiciones y, por ende, variando las condiciones económicas impidiendo una comparación objetiva de las propuestas, con lo cual la propuesta sufre la condición de NO HÁBIL, en la medida en que está vulnerando lo señalado en el Pliego de Condiciones que establece:

- "El cuadro de cantidades (Ver ANEXO 2) es inmodificable en cuanto a su configuración (numeración, descripción de la actividad, orden de las mismas, cantidades, unidades)"
- La omisión de cualquier actividad, material o elemento en el análisis de un precio unitario es responsabilidad del proponente, por tanto, no se admite como causal para hacer reclamos, solicitar modificaciones en precios, cuantía o calidad de insumos a suministrar. En todo caso, es obligación del contratista ejecutar cada actividad de acuerdo con las especificaciones técnicas y el alcance determinado".

3. El pliego de condiciones solicita el análisis del precio unitario para el ítem 14.110. "Suministro e instalación de luminaria (luminaria alumbrado público 30 LED 4000k para post ref.: adx1304 EATON –LUMARK (FORMER COOPER LIGHTING). Con las siguientes características: eficacia del 98. lm/W, Potencia: 57 W LED, Flujo luminoso: 5627 lm, Dimensiones: 343 mm x 335 mm x 1 mm. Además, incluye fotocelda electrónica, tubo metálico galvanizado de Ø 2" y 3mts de altura con tornillo de ajuste, pedestal en concreto y pernos con la capacidad de soporte necesario para la luminaria y el poste, varilla de cobre de 2,4 metros, conector tgc, 5 metros de cable encauchetado número 14 AWG de cobre tres líneas para alimentación desde caja de paso de 40x40x60 cm hasta la luminaria, conectores de resorte, conectores GHFC-1; todos estos elementos deben contar con las características adecuadas para dar cumplimiento al reglamento RETIE, RETILAP y NTC 2050",

	OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACION LICITACION PUBLICA No. 04 DEL 2019.	CÓDIGO: CE-GTA-156
		FECHA: 21/05/2019
		VERSIÓN: 01
COMUNICACIÓN EXTERNA		ESTADO: CONTROLADO

Para lo cual, el proponente aportó el análisis de precio unitario para el ítem 14.110 así *"Suministro e instalación de luminaria (luminaria alumbrado público 30 LED 4000k para post ref.: adx1304 EATON –LUMARK (FORMER COOPER LIGTING). Con las siguientes características: eficacia del 98. lm/W, Potencia: 57 W LED, Flujo luminoso: 5627 lm, Dimensiones: 343 mm x 335 mm x 1 mm"*, siendo este muy diferente al solicitado debido a que este incluía fotocelda electrónica, tubo metálico galvanizado de Ø 2" y 3mts de altura con tornillo de ajuste, pedestal en concreto y pernos con la capacidad de soporte necesario para la luminaria y el poste, varilla de cobre de 2,4 metros, conector tgc,5 metros de cable encauchetado número 14 AWG de cobre tres líneas para alimentación desde caja de paso de 40x40x60 cm hasta la luminaria, conectores de resorte, conectores GHFC-1; todos estos elementos deben contar con las características adecuadas para dar cumplimiento al reglamento RETIE, RETILAP y NTC 2050.

Como consecuencia de lo anterior, el Proponente modificó unilateralmente el presupuesto ofertado, acreditando una oferta económica diferente a lo establecido en el Pliego de Condiciones y, por ende, variando las condiciones económicas impidiendo una comparación objetiva de las propuestas, con lo cual la propuesta sufre la condición de NO HÁBIL, en la medida en que está vulnerando lo señalado en el Pliego de Condiciones que establece:

- *"El cuadro de cantidades (Ver ANEXO 2) es inmodificable en cuanto a su configuración (numeración, descripción de la actividad, orden de las mismas, cantidades, unidades)"*
- *La omisión de cualquier actividad, material o elemento en el análisis de un precio unitario es responsabilidad del proponente, por tanto, no se admite como causal para hacer reclamos, solicitar modificaciones en precios, cuantía o calidad de insumos a suministrar. En todo caso, es obligación del contratista ejecutar cada actividad de acuerdo con las especificaciones técnicas y el alcance determinado".*

4. El pliego de condiciones solicita el análisis del precio unitario para el ítem 7.01. *"Suministro y aplicación de piso mortero en poliuretano cementicio de alto desempeño, con aditivo antimicrobiano con partículas de plata e=6,35 mm. Incluye escarificación de superficie con equipo especializado, hidrolavado de superficie, tratamiento de juntas de dilatación y fisuras, reparaciones de concreto, mortero de fragüe acelerado y puente de adherencia epóxico".*

A lo cual el proponente aportó el análisis de precio unitario para el ítem 7.01, así *"Suministro y aplicación de piso mortero en poliuretano cementicio de alto desempeño, con aditivo antimicrobiano con partículas de plata e=6,35 mm. Incluye*

	OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACION LICITACION PUBLICA No. 04 DEL 2019.	CÓDIGO: CE-GTA-156
		FECHA: 21/05/2019
		VERSIÓN: 01
COMUNICACIÓN EXTERNA		ESTADO: CONTROLADO

escarificación de superficie con equipo especializado, hidrolavado", siento este muy diferente debido a que este incluía el tratamiento de juntas de dilatación y fisuras, reparaciones de concreto, mortero de fragüe acelerado y puente de adherencia epóxico.

Como consecuencia de lo anterior, el Proponente modificó unilateralmente el presupuesto ofertado, acreditando una oferta económica diferente a lo establecido en el Pliego de Condiciones y, por ende, variando las condiciones económicas impidiendo una comparación objetiva de las propuestas, con lo cual la propuesta sufre la condición de NO HÁBIL, en la medida en que está vulnerando lo señalado en el Pliego de Condiciones que establece:

- *"El cuadro de cantidades (Ver ANEXO 2) es inmodificable en cuanto a su configuración (numeración, descripción de la actividad, orden de las mismas, cantidades, unidades)"*
- *La omisión de cualquier actividad, material o elemento en el análisis de un precio unitario es responsabilidad del proponente, por tanto, no se admite como causal para hacer reclamos, solicitar modificaciones en precios, cuantía o calidad de insumos a suministrar. En todo caso, es obligación del contratista ejecutar cada actividad de acuerdo con las especificaciones técnicas y el alcance determinado".*

5. El pliego de condiciones solicita el análisis del precio unitario para el ítem 10.31. *"Mueble MB-31 en acero inoxidable AISI 304 (según diseño) sin poceta + torre corrida + salidas eléctricas + salida y válvula de gas + iluminación corrida en cordón de led + acrílico opalizado (incluye suministro, instalación, accesorios y elementos de sellamiento).*

En este precio, el proponente aportó el análisis de precio unitario para el ítem 10.31 así *"Mueble MB-31 en acero inoxidable AISI 304 (según diseño) sin poceta + torre corrida + salidas eléctricas + salida y válvula de gas + iluminación corrida en cordón de led + acrílico opalizado (incluye suministro, instalación"*; el cual es muy diferente al solicitado debido a que este debía incluir los accesorios y elementos de sellamiento.

Como consecuencia de lo anterior, el Proponente modificó unilateralmente el presupuesto ofertado, acreditando una oferta económica diferente a lo establecido en el Pliego de Condiciones y, por ende, variando las condiciones económicas impidiendo una comparación objetiva de las propuestas, con lo cual la propuesta

	OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACION LICITACION PUBLICA No. 04 DEL 2019.	CÓDIGO: CE-GTA-156
		FECHA: 21/05/2019
		VERSIÓN: 01
COMUNICACIÓN EXTERNA		ESTADO: CONTROLADO

sufre la condición de NO HÁBIL, en la medida en que está vulnerando lo señalado en el Pliego de Condiciones que establece:

- *"El cuadro de cantidades (Ver ANEXO 2) es inmodificable en cuanto a su configuración (numeración, descripción de la actividad, orden de las mismas, cantidades, unidades)"*
- *La omisión de cualquier actividad, material o elemento en el análisis de un precio unitario es responsabilidad del proponente, por tanto, no se admite como causal para hacer reclamos, solicitar modificaciones en precios, cuantía o calidad de insumos a suministrar. En todo caso, es obligación del contratista ejecutar cada actividad de acuerdo con las especificaciones técnicas y el alcance determinado".*

6. El pliego de condiciones solicita el análisis del precio unitario para el ítem 8.02 *"Divisiones para baños, orinales y vestieres en sólido fenólico de 12.5 mm de espesor, con ambas caras revestidas de papel decorativo con resinas melamínicas. Incluye zócalo de acero inoxidable con sistema de fijación a piso, herrajes en lámina de acero inoxidable, con bordes traslapados en puertas y parales. Incluye cerrojo en lámina de acero inoxidable con aviso de ocupación cromático. De diseño anti-vandalismo".*

En este precio, el proponente aportó el análisis de precio unitario del ítem 8.02 así *"Divisiones para baños, orinales y vestieres en sólido fenólico de 12.5 mm de espesor, con ambas caras revestidas de papel decorativo con resinas melamínicas. Incluye zócalo de acero inoxidable con sistema de fijación a piso"*, siendo este muy diferente al requerido debido a que este solicitaba incluir herrajes en lámina de acero inoxidable, con bordes traslapados en puertas y parales. Incluye cerrojo en lámina de acero inoxidable con aviso de ocupación cromático. De diseño anti-vandalismo.

Como consecuencia de lo anterior, el Proponente modificó unilateralmente el presupuesto ofertado, acreditando una oferta económica diferente a lo establecido en el Pliego de Condiciones y, por ende, variando las condiciones económicas impidiendo una comparación objetiva de las propuestas, con lo cual la propuesta sufre la condición de NO HÁBIL, en la medida en que está vulnerando lo señalado en el Pliego de Condiciones que establece:

- *"El cuadro de cantidades (Ver ANEXO 2) es inmodificable en cuanto a su configuración (numeración, descripción de la actividad, orden de las mismas, cantidades, unidades)"*

	OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACION LICITACION PUBLICA No. 04 DEL 2019.	CÓDIGO: CE-GTA-156
		FECHA: 21/05/2019
		VERSIÓN: 01
COMUNICACIÓN EXTERNA		ESTADO: CONTROLADO

- *La omisión de cualquier actividad, material o elemento en el análisis de un precio unitario es responsabilidad del proponente, por tanto, no se admite como causal para hacer reclamos, solicitar modificaciones en precios, cuantía o calidad de insumos a suministrar. En todo caso, es obligación del contratista ejecutar cada actividad de acuerdo con las especificaciones técnicas y el alcance determinado.*

7. El pliego de condiciones solicita el análisis del precio unitario para el ítem 14.92. "Suministro e instalación de Luminaria herméticas led 2x18 W sylvania 1300x140x110mm. Incluye 2 tubos con cubierta de policarbonato T8 de 18W con una eficiencia de hasta 88lm/W, estabilizado contra rayos UV, sello en poliuretano ideal para ambientes húmedos o con polvo con las siguientes características: Angulo de apertura 120°, flujo luminoso (lm) 3200 lm, tipo de distribución directo simétrico, vida promedio 25000 horas, temperatura de color 6500 K, clasificación IP 65,color blanco, potencia 36W,tensión 100-240V,eficacia 88lm/W, dimensiones/ (L x W x H) (mm) 1300X140X110,fabricado en ABS difusor en policarbonato, herrajes de montaje en acero inoxidable. incluye cable encauchetado No.14 EXZH BW, prensa estopa clavija de tres polos, terminales de desforre y elementos de sujeción";

En este precio el proponente aportó el análisis del precio unitario del ítem 14.92 así "Suministro e instalación de Luminaria herméticas led 2x18 W sylvania 1300x140x110mm. Incluye 2 tubos con cubierta de policarbonato T8 de 18W con una eficiencia de hasta 88lm/W, estabilizado contra rayos UV, sello en poliuretano ideal para ambientes húmedos o con polvo con las siguientes características: Angulo de", muy diferente al solicitado debido a que este incluía las especificaciones de flujo luminoso (lm) 3200 lm, tipo de distribución directo simétrico, vida promedio 25000 horas, temperatura de color 6500 K, clasificación IP 65,color blanco, potencia 36W,tensión 100-240V,eficacia 88lm/W, dimensiones/ (L x W x H) (mm) 1300X140X110,fabricado en ABS difusor en policarbonato, herrajes de montaje en acero inoxidable, incluye cable encauchetado No.14 EXZH BW, prensa estopa clavija de tres polos, terminales de desforre y elementos de sujeción.

Como consecuencia de lo anterior, el Proponente modificó unilateralmente el presupuesto ofertado, acreditando una oferta económica diferente a lo establecido en el Pliego de Condiciones y, por ende, variando las condiciones económicas impidiendo una comparación objetiva de las propuestas, con lo cual la propuesta sufre la condición de NO HÁBIL, en la medida en que está vulnerando lo señalado en el Pliego de Condiciones que establece:

	OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACION LICITACION PUBLICA No. 04 DEL 2019.	CÓDIGO: CE-GTA-156
		FECHA: 21/05/2019
		VERSIÓN: 01
COMUNICACIÓN EXTERNA		ESTADO: CONTROLADO

- *"El cuadro de cantidades (Ver ANEXO 2) es inmodificable en cuanto a su configuración (numeración, descripción de la actividad, orden de las mismas, cantidades, unidades)"*
- *La omisión de cualquier actividad, material o elemento en el análisis de un precio unitario es responsabilidad del proponente, por tanto, no se admite como causal para hacer reclamos, solicitar modificaciones en precios, cuantía o calidad de insumos a suministrar. En todo caso, es obligación del contratista ejecutar cada actividad de acuerdo con las especificaciones técnicas y el alcance determinado".*

8. El pliego de condiciones solicita el análisis del precio unitario para el ítem 14.81. *"Suministro e instalación de salidas de iluminación general en tubería EMT de 3/4". Incluye: cable de cobre aislado No. 14 EXZH BW para fase y neutro, cable desnudo número 14 para la tierra, tubería y accesorios EMT, caja radwell, tomacorriente doble con polo a tierra, conectores de resorte, conector de ojo para la tierra, marquillas auto adhesivas y demás elementos para su correcta instalación"* a lo cual el proponente aportó el análisis de precio unitario 14.81 así *"Suministro e instalación de salidas de iluminación general en tubería EMT de 3/4". Incluye: cable de cobre aislado No. 14 EXZH BW para fase y neutro, cable desnudo número 14 para la tierra, tubería y accesorios EMT, caja radwell, tomacorriente doble con polo a tierra, conectores de resorte, conector de ojo".*

Precio unitario muy diferente al solicitado debido a que este incluía las marquillas auto adhesivas y demás elementos para su correcta instalación.

Como consecuencia de lo anterior, el Proponente modificó unilateralmente el presupuesto ofertado, acreditando una oferta económica diferente a lo establecido en el Pliego de Condiciones y, por ende, variando las condiciones económicas impidiendo una comparación objetiva de las propuestas, con lo cual la propuesta sufre la condición de NO HÁBIL, en la medida en que está vulnerando lo señalado en el Pliego de Condiciones que establece:

- *"El cuadro de cantidades (Ver ANEXO 2) es inmodificable en cuanto a su configuración (numeración, descripción de la actividad, orden de las mismas, cantidades, unidades)"*
- *La omisión de cualquier actividad, material o elemento en el análisis de un precio unitario es responsabilidad del proponente, por tanto, no se admite como causal para hacer reclamos, solicitar modificaciones en precios, cuantía o calidad de insumos a suministrar. En todo caso, es obligación del contratista ejecutar*

	OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACION LICITACION PUBLICA No. 04 DEL 2019.	CÓDIGO: CE-GTA-156
		FECHA: 21/05/2019
		VERSIÓN: 01
COMUNICACIÓN EXTERNA		ESTADO: CONTROLADO

cada actividad de acuerdo con las especificaciones técnicas y el alcance determinado".

9. El pliego de condiciones solicita el análisis del precio unitario para el ítem 14.05. *"Suministro e instalación de cable XLPE 133% # 1/0 AWG 15 KV (3 líneas) Suministro e instalación de tres conductores aislados para 15 kV (para fase A, fase B, fase C) todo en un solo paquete por metro lineal en polietileno reticulado XLPE en elastómero del etileno propileno EPR, con pantalla metálica en cinta de cobre aplicada helicoidalmente y traslapada, con chaqueta de cloruro de polivinilo PVC, blindaje en polietileno reticulado semiconductor extruido simultáneamente con la chaqueta y nivel de aislamiento del 133 %, no debe presentar quiebres o empalmes"*

En este precio, el proponente aportó el análisis de precio unitario del ítem 14.05 así *"Suministro e instalación de cable XLPE 133% # 1/0 AWG 15 KV (3 líneas) Suministro e instalación de tres conductores aislados para 15 kV (para fase A, fase B, fase C) todo en un solo paquete por metro lineal en polietileno reticulado XLPE en elastómero del etileno propileno EPR, con pantalla metálica en cinta de cobre aplicada helicoidalmente y traslapada, con chaqueta"*, muy diferente al solicitado debido a que este debía incluir las especificaciones de blindaje en polietileno reticulado semiconductor extruido simultáneamente con la chaqueta y nivel de aislamiento del 133 %, no debe presentar quiebres o empalmes.

Como consecuencia de lo anterior, el Proponente modificó unilateralmente el presupuesto ofertado, acreditando una oferta económica diferente a lo establecido en el Pliego de Condiciones y, por ende, variando las condiciones económicas impidiendo una comparación objetiva de las propuestas, con lo cual la propuesta sufre la condición de NO HÁBIL, en la medida en que está vulnerando lo señalado en el Pliego de Condiciones que establece:

- *"El cuadro de cantidades (Ver ANEXO 2) es inmodificable en cuanto a su configuración (numeración, descripción de la actividad, orden de las mismas, cantidades, unidades)"*
- *La omisión de cualquier actividad, material o elemento en el análisis de un precio unitario es responsabilidad del proponente, por tanto, no se admite como causal para hacer reclamos, solicitar modificaciones en precios, cuantía o calidad de insumos a suministrar. En todo caso, es obligación del contratista ejecutar cada actividad de acuerdo con las especificaciones técnicas y el alcance determinado".*

	OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACION LICITACION PUBLICA No. 04 DEL 2019.	CÓDIGO: CE-GTA-156
		FECHA: 21/05/2019
		VERSIÓN: 01
COMUNICACIÓN EXTERNA		ESTADO: CONTROLADO

10. El pliego de condiciones solicita el análisis del precio unitario para el ítem 14.69.

"Suministro e instalación de salidas de tomacorriente doble Levitón Ref. 15-15R red normal, en marco universal incrustado sobre ducto evolutivo DLP Legrand de 105x50 mm y en módulos sin islas. Y tomas con caja radwell que se instalan al respaldo de los instalados con ducto evolutivo DLP Legrand de 105x50 mm, debe incluir además cable 3# 12 AWG libre de halógenos, conectores de resorte, conector de ojo para la tierra, marco universal Legrand Ref. 010916 o caja radwell según sea el caso",

En este caso, el proponente aporta el análisis de precio unitario del ítem 14.69 así *"Suministro e instalación de salidas de tomacorriente doble Levitón Ref. 15-15R red normal, en marco universal incrustado sobre ducto evolutivo DLP Legrand de 105x50 mm y en módulos sin islas. Y tomas con caja radwell que se instalan al respaldo de los instalados con ducto evolutivo DLP Legrand de 105x50 mm, debe incluir además cable 3# 12",* siendo este muy diferente debido a que el solicitado debía incluir conectores de resorte, conector de ojo para la tierra, marco universal Legrand Ref. 010916 o caja radwell según sea el caso.

Como consecuencia de lo anterior, el Proponente modificó unilateralmente el presupuesto ofertado, acreditando una oferta económica diferente a lo establecido en el Pliego de Condiciones y, por ende, variando las condiciones económicas impidiendo una comparación objetiva de las propuestas, con lo cual la propuesta sufre la condición de NO HÁBIL, en la medida en que está vulnerando lo señalado en el Pliego de Condiciones que establece:

- *"El cuadro de cantidades (Ver ANEXO 2) es inmodificable en cuanto a su configuración (numeración, descripción de la actividad, orden de las mismas, cantidades, unidades)"*
- *La omisión de cualquier actividad, material o elemento en el análisis de un precio unitario es responsabilidad del proponente, por tanto, no se admite como causal para hacer reclamos, solicitar modificaciones en precios, cuantía o calidad de insumos a suministrar. En todo caso, es obligación del contratista ejecutar cada actividad de acuerdo con las especificaciones técnicas y el alcance determinado".*

11. El pliego de condiciones solicita el análisis del precio unitario para el ítem 9.06.

"Puerta Tipo P-4. Suministro e instalación de puerta batiente de 1 hoja lisa, doble lámina tipo panel, inyectada en poliuretano, engrafada, no soldada, con mirilla rectangular de 200mmx700mm y vidrio laminado 3+3. Lámina galvanizada – CAL 20, marco de 120mm CAL 18. Incluye cerradura de embutir con manija sena y roseta y pintura electrostática (acabado según diseño). Incluye bisagra en aluminio

	OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACION LICITACION PUBLICA No. 04 DEL 2019.	CÓDIGO: CE-GTA-156
		FECHA: 21/05/2019
		VERSIÓN: 01
COMUNICACIÓN EXTERNA		ESTADO: CONTROLADO

de ensamble mecánico (sin soldadura)"; a lo cual el proponente aportó el análisis de precio unitario del ítem así "Puerta Tipo P-4. Suministro e instalación de puerta batiente de 1 hoja lisa, doble lámina tipo panel, inyectada en poliuretano, engrafada, no soldada, con mirilla rectangular de 200mmx700mm y vidrio laminado 3+3. Lámina galvanizada – CAL 20, marco de 120mm CAL 18. Incluye cerradura".

Siendo el precio muy diferente debido a que el solicitado debía incluir y roseta y pintura electrostática (acabado según diseño), bisagra en aluminio de ensamble mecánico (sin soldadura).

Como consecuencia de lo anterior, el Proponente modificó unilateralmente el presupuesto ofertado, acreditando una oferta económica diferente a lo establecido en el Pliego de Condiciones y, por ende, variando las condiciones económicas impidiendo una comparación objetiva de las propuestas, con lo cual la propuesta sufre la condición de NO HÁBIL, en la medida en que está vulnerando lo señalado en el Pliego de Condiciones que establece:

- *"El cuadro de cantidades (Ver ANEXO 2) es inmodificable en cuanto a su configuración (numeración, descripción de la actividad, orden de las mismas, cantidades, unidades)"*
- *La omisión de cualquier actividad, material o elemento en el análisis de un precio unitario es responsabilidad del proponente, por tanto, no se admite como causal para hacer reclamos, solicitar modificaciones en precios, cuantía o calidad de insumos a suministrar. En todo caso, es obligación del contratista ejecutar cada actividad de acuerdo con las especificaciones técnicas y el alcance determinado".*

12. El pliego de condiciones solicita el análisis del precio unitario para el ítem 9.01. *"Puerta Tipo P-1. Suministro e instalación de puerta batiente con bastidor perimetral en aluminio y vidrio laminado, persianas ensambladas de manera mecánica. Lámina de aluminio de 1,2 mm, marco de 120mm en aluminio. Incluye cerradura de embutir con manija para perfil estrecho y pintura electrostática (acabado según diseño). Incluye bisagra en aluminio de ensamble mecánico (sin soldadura)".*

En este precio, el proponente presentó el análisis de precio unitario del ítem 9.01 así *"Puerta Tipo P-1. Suministro e instalación de puerta batiente con bastidor perimetral en aluminio y vidrio laminado, persianas ensambladas de manera mecánica. Lámina de aluminio de 1,2 mm, marco de 120mm en aluminio. Incluye cerradura de embutir con manija para perfil estrecho y pintura";* siendo este muy

	OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACION LICITACION PUBLICA No. 04 DEL 2019.	CÓDIGO: CE-GTA-156
		FECHA: 21/05/2019
		VERSIÓN: 01
COMUNICACIÓN EXTERNA		ESTADO: CONTROLADO

diferente debido a que el solicitado incluye bisagra en aluminio de ensamble mecánico (sin soldadura).

Como consecuencia de lo anterior, el Proponente modificó unilateralmente el presupuesto ofertado, acreditando una oferta económica diferente a lo establecido en el Pliego de Condiciones y, por ende, variando las condiciones económicas impidiendo una comparación objetiva de las propuestas, con lo cual la propuesta sufre la condición de NO HÁBIL, en la medida en que está vulnerando lo señalado en el Pliego de Condiciones que establece:

- *"El cuadro de cantidades (Ver ANEXO 2) es inmodificable en cuanto a su configuración (numeración, descripción de la actividad, orden de las mismas, cantidades, unidades)"*
- *La omisión de cualquier actividad, material o elemento en el análisis de un precio unitario es responsabilidad del proponente, por tanto, no se admite como causal para hacer reclamos, solicitar modificaciones en precios, cuantía o calidad de insumos a suministrar. En todo caso, es obligación del contratista ejecutar cada actividad de acuerdo con las especificaciones técnicas y el alcance determinado".*

13. El pliego de condiciones solicita el análisis del precio unitario para el ítem 14.71. *"Suministro e instalación de salidas de tomacorriente doble Leviton tierra aislada color naranja Ref. 15-15R, en marco universal incrustados sobre ducto evolutivo DLP Legrand de 105x50 mm, en módulos sin islas Y tomas con caja radwell que se instalan al respaldo de los instalados con ducto evolutivo DLP Legrand de 105x50 mm, debe incluir además cable numero 12 AWG libre de halógenos, conectores de resorte, conector de ojo para la tierra, marco universal Legrand Ref. 010916 o caja radwell según sea el caso";*

En este caso, el proponente aportó el análisis del precio unitario del ítem 14.71 así *"Suministro e instalación de salidas de tomacorriente doble Leviton tierra aislada color naranja Ref. 15-15R, en marco universal incrustados sobre ducto evolutivo DLP Legrand de 105x50 mm, en módulos sin islas Y tomas con caja radwell que se instalan al respaldo de los instalados con ducto evolutivo DLP Legrand de 105x50 mm, debe incluir además cable";* siendo este muy diferente al solicitado debido a que este incluía conectores de resorte, conector de ojo para la tierra, marco universal Legrand Ref. 010916 o caja radwell según sea el caso.

Como consecuencia de lo anterior, el Proponente modificó unilateralmente el presupuesto ofertado, acreditando una oferta económica diferente a lo establecido en el Pliego de Condiciones y, por ende, variando las condiciones económicas

	OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACION LICITACION PUBLICA No. 04 DEL 2019.	CÓDIGO: CE-GTA-156
		FECHA: 21/05/2019
		VERSIÓN: 01
COMUNICACIÓN EXTERNA		ESTADO: CONTROLADO

impidiendo una comparación objetiva de las propuestas, con lo cual la propuesta sufre la condición de NO HÁBIL, en la medida en que está vulnerando lo señalado en el Pliego de Condiciones que establece:

- *"El cuadro de cantidades (Ver ANEXO 2) es inmodificable en cuanto a su configuración (numeración, descripción de la actividad, orden de las mismas, cantidades, unidades)"*
- *La omisión de cualquier actividad, material o elemento en el análisis de un precio unitario es responsabilidad del proponente, por tanto, no se admite como causal para hacer reclamos, solicitar modificaciones en precios, cuantía o calidad de insumos a suministrar. En todo caso, es obligación del contratista ejecutar cada actividad de acuerdo con las especificaciones técnicas y el alcance determinado".*

14. El pliego de condiciones solicita el análisis del precio unitario para el ítem 9.04. *"Puerta Tipo P-3. Suministro e instalación de puerta batiente de 1 hoja lisa, doble lámina tipo panel, inyectada en poliuretano, engrafada, no soldada, con mirilla rectangular de 200mmx700mm y vidrio laminado 3+3. Lámina galvanizada – CAL 20, marco de 120mm CAL 18. Incluye cerradura de embutir con manija sena y roseta y pintura electrostática (acabado según diseño). Incluye bisagra en aluminio de ensamble mecánico (sin soldadura)".*

Frente a este precio, el proponente aportó el análisis de precio unitario del ítem 9.04 así *"Puerta Tipo P-3. Suministro e instalación de puerta batiente de 1 hoja lisa, doble lámina tipo panel, inyectada en poliuretano, engrafada, no soldada, con mirilla rectangular de 200mmx700mm y vidrio laminado 3+3. Lámina galvanizada – CAL 20, marco de 120mm CAL 18. Incluye cerradura de"*, siendo este muy diferente al solicitado debido a que debía incluir roseta y pintura electrostática (acabado según diseño), bisagra en aluminio de ensamble mecánico (sin soldadura).

Como consecuencia de lo anterior, el Proponente modificó unilateralmente el presupuesto ofertado, acreditando una oferta económica diferente a lo establecido en el Pliego de Condiciones y, por ende, variando las condiciones económicas impidiendo una comparación objetiva de las propuestas, con lo cual la propuesta sufre la condición de NO HÁBIL, en la medida en que está vulnerando lo señalado en el Pliego de Condiciones que establece:

- *"El cuadro de cantidades (Ver ANEXO 2) es inmodificable en cuanto a su configuración (numeración, descripción de la actividad, orden de las mismas, cantidades, unidades)"*

	OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACION LICITACION PUBLICA No. 04 DEL 2019.	CÓDIGO: CE-GTA-156
		FECHA: 21/05/2019
		VERSIÓN: 01
COMUNICACIÓN EXTERNA		ESTADO: CONTROLADO

- *La omisión de cualquier actividad, material o elemento en el análisis de un precio unitario es responsabilidad del proponente, por tanto, no se admite como causal para hacer reclamos, solicitar modificaciones en precios, cuantía o calidad de insumos a suministrar. En todo caso, es obligación del contratista ejecutar cada actividad de acuerdo con las especificaciones técnicas y el alcance determinado.*

15. El pliego de condiciones solicita el análisis del precio unitario para el ítem 14.22. *"Suministro e instalación de alimentador principal para transformador en 2 # 3/0 por F + 2 # 3/0 por N + 1 #2/0 para T AWG Cu. (ducto A) Suministro e instalación del alimentador en paquete de conductores por metro lineal de la siguiente manera 2# 3/0 por F + 2 # 3/0 por N + 1 #2/0 para T AWG Cu desde transformador a tablero general (transferencia), incluye paquete de conductores (circuito eléctrico) conectores en ambos extremos, ponchada, marcación y demás elementos necesarios para una correcta instalación. Este alimentador va por el ducto (A) y no debe presentar cortes ni empalmes en su recorrido."*

En este caso, el proponente aportó el análisis de precio unitario del ítem 14.22 así *"Suministro e instalación de alimentador principal para transformador en 2 # 3/0 por F + 2 # 3/0 por N + 1 #2/0 para T AWG Cu. (ducto A) Suministro e instalación del alimentador en paquete de conductores por metro lineal de la siguiente manera 2# 3/0 por F + 2 # 3/0 por N + 1 #2/0 para T AWG Cu desde transformador a tablero general (transferencia), incluye paquete de conductores";* siendo este muy diferente al solicitado debido a que incluía conectores en ambos extremos, ponchada, marcación y demás elementos necesarios para una correcta instalación. Este alimentador va por el ducto (A) y no debe presentar cortes ni empalmes en su recorrido.

Como consecuencia de lo anterior, el Proponente modificó unilateralmente el presupuesto ofertado, acreditando una oferta económica diferente a lo establecido en el Pliego de Condiciones y, por ende, variando las condiciones económicas impidiendo una comparación objetiva de las propuestas, con lo cual la propuesta sufre la condición de NO HÁBIL, en la medida en que está vulnerando lo señalado en el Pliego de Condiciones que establece:

- *"El cuadro de cantidades (Ver ANEXO 2) es inmodificable en cuanto a su configuración (numeración, descripción de la actividad, orden de las mismas, cantidades, unidades)"*
- *La omisión de cualquier actividad, material o elemento en el análisis de un precio unitario es responsabilidad del proponente, por tanto, no se admite como causal para hacer reclamos,*

	OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACION LICITACION PUBLICA No. 04 DEL 2019.	CÓDIGO: CE-GTA-156
		FECHA: 21/05/2019
		VERSIÓN: 01
COMUNICACIÓN EXTERNA		ESTADO: CONTROLADO

solicitar modificaciones en precios, cuantía o calidad de insumos a suministrar. En todo caso, es obligación del contratista ejecutar cada actividad de acuerdo con las especificaciones técnicas y el alcance determinado”.

Teniendo en cuenta estas diferencias en los análisis de precios unitarios es claro que el proponente no presentó los análisis de precios unitarios solicitados en los pliegos de condiciones; **INCUMPLIENDO** las exigencias del numeral 2.2.1.4 Análisis de precios unitarios, impreso y en medio magnético.

En virtud de lo anterior, se solicita muy respetuosamente al comité evaluador, proceder a calificar como **NO HÁBIL** al proponente **CONSORCIO LABORATORIOS UTP**.

Cordialmente,



CARLOS HERNAN TORO ACUÑA
REPRESENTANTE LEGAL
Calle 52 A 20-32 Of 401 Bogotá D.C.
PBX (57) (1) 347-9227
CEL. 321-8312310

Anexo (6 Folios).

Respuesta a observaciones 1:

1. Con respecto a quienes pueden participar en este proceso, en los pliegos de condiciones se tiene:

Según el numeral 1.6 Participantes:

“..... Podrán participar las personas naturales Ingenieros Civiles o Arquitectos, con experiencia en la construcción de obras civiles o personas jurídicas cuyo objeto social tenga incluido la construcción obras civiles” ...

Y de acuerdo al literal a) Experiencia general requerida:

..... • En caso de Consorcio o Uniones Temporales donde los consorciados o unidos temporalmente sean Personas Naturales, ambos deben cumplir el requisito de profesional en el área requerida y por lo

menos uno de los consorciados o unidos temporalmente debe cumplir con la totalidad de la experiencia general solicitada, los demás deben tener cada uno, una experiencia mínima del 50% de la requerida. La misma exigencia se aplica para las Personas Jurídicas que participen del Consorcio o Unión Temporal.

1. Es importante precisar que el requerimiento de la experiencia general en cuanto al requisito del profesional para la constitución de consorcios se predica únicamente para las personas naturales, ahora bien, en cuanto a las personas jurídicas el requisito se cumple al tener en su objeto social la construcción de obras civiles.
Conforme lo anterior el proponente hace una interpretación equivocada de lo establecido en el pliego de condiciones.
2. Revisada la certificación de Recibo final aportada por el CONSORCIO LABORATORIOS UTP, con folios 223 a 260, cumple a cabalidad con los requerimientos solicitados por la Universidad.
3. Revisada la documentación aportada, específicamente el certificado de existencia y representación legal de Ricardo León Escobar S.A.S. se observa que el subgerente que tiene las facultades de representación legal, del gerente, es quien firma el contrato de arrendamiento con uno de los consorciados.

Ahora bien, para el cumplimiento de este requisito se ofrecen varias alternativas, en las que se encuentra el contrato de arrendamiento, con el cual cumple el proponente; la entidad prevalece el principio de la Buena Fe, establecido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.

4. En cuanto a las observaciones a los APUs, el comité técnico revisó y confrontó la coincidencia de los análisis de precios con los ítems correspondientes en el cuadro de cantidades y precios de la propuesta y no se encontraron discrepancias que dieran lugar a cualquier duda.

Los defectos sustanciales no ameritan descalificación, en los procesos de selección, para el caso que nos ocupa se reitera que la evaluación técnica y económica se ajustan los requerimientos establecidos para el presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que la propuesta del Consorcio Laboratorios UTP es hábil para para continuar participando dentro del presente proceso de selección.

2. Observaciones presentadas por Rodrigo Cárdenas García, representante legal Consorcio Infraestructura Universitaria

Pereira, Mayo 21 de 2019.

Señores:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

Atte: COMITÉ EVALUADOR CONVOCATORIA PÚBLICA No 04-2019.

ASUNTO: OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA No 04-2019 "Construcción de la segunda fase de los laboratorios Alternativos "Multifuncionales" en la Universidad Tecnológica de Pereira"

Cordial Saludo.

En nuestra calidad de proponentes de la convocatoria en referencia y luego de revisar las propuestas presentadas y el Informe de evaluación en referencia nos permitimos hacer las siguientes observaciones al mismo, para que sean valoradas para ser tenidas en cuenta por la entidad.

En el informe de evaluación se acepta y se califica la propuesta presentada por GTA Ingeniería S.A.S. Se revisó por parte nuestra la propuesta presentada Al respecto se debe tener en cuenta lo siguiente:

Para certificar la experiencia específica se adjuntan las siguientes certificaciones:

No	No contrato	Entidad Contratante	Objeto
1	TERRA CPGLOF-001	REDES Y EDIFICACIONES S.A.	Construcción de la obra nueva Etapa 1 del proyecto Terranova Apartamentos, Torre 1 y 4 edificaciones multifamiliares de 5 pisos, 38 apartamentos y 4 locales comerciales cada una, ubicada en la carretera 23B entre calles 24 y 25 en la ciudad de Santa Rosa de Cabal Risaralda
2	019-2016	EMPRESA DE OBRA SANITARIA DE SANTA ROSA DE CABAL	Renovación y optimización de redes de acueducto y alcantarillado combinado y reconstrucción de pavimento en la calle 15 entre carreras 15 y 16 y la calle 16 entre carreras 11 y 12 del Municipio de Santa Rosa de Cabal, Departamento de Risaralda
3	ECASTEL-CLLM-001	NETWORKING EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S.	Contrato de obra civil para la construcción de un edificio de oficinas,

		CONSULTORIA EN TELECOMUNICACIONES Y SEGURIDAD S.A.S.	bajo la modalidad todo costo "Llave en mano"
--	--	--	--

- 1- En la adenda No 01 de la convocatoria publicada el 02 de abril de 2019 se modifican los pliegos de condiciones y se establece lo siguiente:

"Los proponentes deben acreditar en su propuesta que cuentan con experiencia específica en CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, y que evidencien:

b) Experiencia específica requerida:

Los proponentes deben acreditar en su propuesta que cuentan con experiencia específica en CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES, y que evidencien mínimo las siguientes actividades:

Construcción de una edificación, con un área mayor a 2800 m2 e igual o mayor a 2 pisos.

Construcción de redes eléctricas.

Construcción de pisos con acabados en morteros epóxicos en áreas iguales o mayores a 400 m2. (Se aclara que son morteros epóxicos, los morteros consistentes en una mezcla de resina epoxi, arena y un catalizador, o aquel que su ficha técnica o certificación lo defina como tal.)

Construcción de pavimento rígido con área mayor o igual a 1.000 m2

Instalación de mesones en acero inoxidable en una longitud mayor o igual a 50 metros, o un área mayor o igual a 40 m2.

La experiencia específica debe ser acreditada máximo en tres (3) certificaciones.

Se aceptarán certificados de obra nueva, remodelación, ampliación o intervención funcional (modificación de muros, redistribución de espacios, entre otros), para los ítems antes señalados.

La experiencia específica podrá acreditarse con certificados de contratos ejecutados en calidad de contratista y/o con contratos propios ejecutados por el proponente individual o por cualquiera de los integrantes del proponente plural."

Es claro entonces que para certificar la experiencia específica "se aceptaran certificados de obra nueva, remodelación, ampliación o intervención funcional (modificación de muros, redistribución de espacios, entre otros), para los ítems antes señalados. "

Con el certificado No 02 aportado por el proponente GTA Ingeniería S.A.S., pretende cumplir con la exigencia de **"Construcción de pavimento rígido con área mayor o igual a 1.000 m2 "**; pero el objeto de dicho contrato no corresponde a lo establecido por la UTP en la adenda 01, el cual se circunscribe a **"Se aceptarán certificados de obra nueva, remodelación, ampliación o intervención funcional (modificación de muros, redistribución de espacios, entre otros), para los ítems antes señalados.**

Por tal razón el proponente no estaría cumpliendo con los requisitos de experiencia específica exigidos por la Universidad en la adenda mencionada. Esta situación hace que la propuesta de GTA Ingeniería S.A.S deba ser rechazada y no continuar en el proceso de evaluación.

2- En los pliegos de condiciones publicados por la entidad se establece lo siguiente:

"d) Requisitos para las certificaciones

La Universidad tendrá en cuenta como certificaciones:

El Acta Final de Pago de Obra o el Acta de Liquidación o el Certificado de Obra, siempre que contenga la totalidad de la información solicitada en la forma que se describe a continuación:

- La experiencia podrá acreditarse con los documentos solicitados en el párrafo anterior en calidad de contratista y/o con contratos propios.
- Los certificados y actas expedidos por una entidad pública, deben ser suscritos por persona competente, calidad que deberá ser acreditada en caso de que la U.T.P. lo requiera.
- Los certificados y actas expedidos por una persona natural o jurídica privada, se aceptan sólo si están suscritos por el titular de la licencia o dueño del proyecto o patrocinador o quienes aportaron los recursos para la construcción, o por el representante legal de la persona jurídica o en su defecto el delegado por ella. En este evento deberá adicionalmente anexar copia del contrato o en su defecto cualquier otro documento idóneo que pueda asimilarse a un contrato y copia de la Licencia Urbanística y/o de construcción expedida por curaduría urbana o entidad competente y el correspondiente **permiso de ocupación**"

Con el certificado No 01 y 03 aportados por el proponente GTA Ingeniería S.A.S., pretende cumplir con la exigencia de:

Construcción de una edificación, con un área mayor a 2800 m² e igual o mayor a 2 pisos.

Construcción de redes eléctricas.

Construcción de pisos con acabados en morteros epóxicos en áreas iguales o mayores a 400 m². (Se aclara que son morteros epóxicos, los morteros consistentes en una mezcla de resina epoxi, arena y un catalizador, o aquel que su ficha técnica o certificación lo defina como tal.)

Instalación de mesones en acero inoxidable en una longitud mayor o igual a 50 metros, o un área mayor o igual a 40 m².

Los certificados 01 y 03 fueron suscritos con personas jurídicas privadas, por tal razón se debía dar cumplimiento a lo establecido en los pliegos y que exige: "Los certificados y actas expedidos por una persona natural o jurídica privada, se aceptan sólo si están suscritos por el titular de la licencia o dueño del proyecto o patrocinador o quienes aportaron los recursos para la construcción, o por el representante legal de la persona jurídica o en su defecto el delegado por ella. En este evento deberá adicionalmente anexar copia del contrato o en su defecto cualquier otro documento idóneo que pueda asimilarse a un contrato y copia de la Licencia Urbanística y/o de construcción expedida por curaduría urbana o entidad competente y el correspondiente **permiso de ocupación**"

Los certificados de Permiso de Ocupación se reglamentan de acuerdo al artículo 53 del Decreto 1469 de 2010 "Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones", el cual debe ser expedido por la autoridad competente para ejercer el control urbano y posterior de obra y que en esencia da validez que lo construido corresponde a lo licenciado por las autoridades.

Luego de revisar los documentos de la propuesta, se encuentra que no se allegaron dentro de la misma los correspondientes permisos de ocupación que dan validez a la certificación presentada.

Por tal razón el proponente no estaría cumpliendo con los requisitos de experiencia específica exigidos por la Universidad en la adenda mencionada. Esta situación hace que la propuesta de GTA Ingeniería S.A.S deba ser rechazada y no continuar en el proceso de evaluación. Quedamos dispuestos a resolver cualquier inquietud.

Cordialmente



Ing. RODRIGO CARDENAS GARCIA

REP LEGAL

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Respuesta a observaciones 2:

1. Con respecto al certificado aportado por el proponente GTA INGENIERIA SAS, con el que demuestra experiencia en la construcción de "Pavimento en concreto hidráulico", emitido por Entidad Pública, Empresa de obras sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P.- E.I.C.E; este comité evaluador no encuentra inconsistencias en el mismo y además cumple con los requisitos solicitados en el pliego de condiciones.
2. Analizada la observación presentada, la entidad procedió a solicitar permiso de ocupación al proponente GTA INGENIERIA SAS, en concordancia del principio al debido proceso, se otorgó igual tiempo al establecido en los pliegos de condiciones, para allegar la documentación.

El proponente respondió lo siguiente:

	RESPUESTA SOLICITUD DE DOCUMENTOS LICITACION PUBLICA No. 04 DEL 2019.	CÓDIGO: CE-GTA-186
		FECHA: 24/05/2019
		VERSIÓN: 01
		ESTADO: CONTROLADO
COMUNICACIÓN EXTERNA		

Pereira, mayo 24 de 2019.

Señores
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
 Ciudad

REFERENCIA: LICITACIÓN PUBLICA No. 04 DEL 2019. **OBJETO:** CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LOS LABORATORIOS ALTERNATIVOS (MULTIFUNCIONALES) EN LA UNIVERSIDAD.

ASUNTO: Respuesta solicitud de documentos.

Respetados Señores:

Por medio del presente escrito y en nuestra condición de proponentes, nos permitimos presentar nuestras observaciones a la solicitud de documentos del proceso de la referencia.

Observación No. 1

Comendidamente, solicitamos hacer llegar el Permiso de Ocupación de las construcciones realizadas para las firmas:

- REDES Y EDIFICACIONES S.A.
- NETWORKING EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S y CONSULTORIA EN TELECOMUNICACIONES Y SEGURIDAD S.A.S

Respuesta

En el numeral 1.6 **PARTICIPANTES** de los pliegos de condiciones establece:

d) Requisitos para las certificaciones



	RESPUESTA SOLICITUD DE DOCUMENTOS LICITACION PUBLICA No. 04 DEL 2019.	CÓDIGO: CE-GTA-186
		FECHA: 24/05/2019
		VERSIÓN: 01
COMUNICACIÓN EXTERNA		ESTADO: CONTROLADO

La Universidad tendrá en cuenta como certificaciones:

El Acta Final de Pago de Obra o el Acta de Liquidación o el Certificado de Obra, siempre que contenga la totalidad de la información solicitada en la forma que se describe a continuación:

- *La experiencia podrá acreditarse con los documentos solicitados en el párrafo anterior en calidad de contratista y/o con contratos propios.*
- *Los certificados y actas expedidos por una entidad pública, deben ser suscritos por persona competente, calidad que deberá ser acreditada en caso de que la U.T.P. lo requiera.*
- *Los certificados y actas expedidos por una persona natural o jurídica privada, se aceptan sólo si están suscritos por el titular de la licencia o dueño del proyecto o patrocinador o quienes aportaron los recursos para la construcción, o por el representante legal de la persona jurídica o en su defecto el delegado por ella. En este evento deberá adicionalmente anexar copia del contrato o en su defecto cualquier otro documento idóneo que pueda asimilarse a un contrato y copia de la Licencia Urbanística y/o de construcción expedida por curaduría urbana o entidad competente y el correspondiente permiso de ocupación. (Subrayado fuera de texto)*

Los pliegos de condiciones son claros en establecer que cuando los certificados y actas expedidos por una persona natural o jurídica privada, deberán anexar copia del contrato o en su defecto cualquier otro documento idóneo que pueda simularse a un contrato y copia de la licencia urbanística y/o de construcción expedida por curaduría urbana o entidad competente y el correspondiente permiso de ocupación.

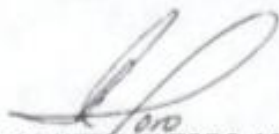
La expresión y/o hace referencia para hacer explícita la posibilidad de escoger una de las dos o ambas; en este caso el texto (subrayado y negrilla fuera de texto) es estricto en solicitar el contrato y copia de la licencia urbanística y/o de construcción expedida por curaduría urbana o entidad competente y el correspondiente permiso de ocupación.

	RESPUESTA SOLICITUD DE DOCUMENTOS LICITACION PUBLICA No. 04 DEL 2019.	CÓDIGO: CE-GTA-186
		FECHA: 24/05/2019
		VERSIÓN: 01
COMUNICACIÓN EXTERNA		ESTADO: CONTROLADO

Para nuestro caso puntual en la propuesta aportamos para certificar la experiencia solicitada, el contrato y la copia de la licencia urbanística; dando cumplimiento de lo solicitado en el numeral **1.6 Participantes**.

En virtud de lo anterior, es claro que nuestra oferta fue presentada en legalidad y con la totalidad de los requisitos obligatorios, y en este sentido es claro que a la luz del pliego de condiciones, documento que reglamenta los requisitos de presentación y de ejecución del contrato, no encontramos fundamento y obligatoriedad de presentar los documentos solicitados por la entidad.

Cordialmente,



CARLOS HERNÁN TORO ACUÑA
REPRESENTANTE LEGAL
Calle 52 A 20-32 Of 401 Bogotá D.C.
PBX (57) (1) 347-9227
CEL. 321-8312310

	RESPUESTA SOLICITUD DE DOCUMENTOS LICITACION PUBLICA No. 04 DEL 2019.	CÓDIGO: CE-GTA-186
		FECHA: 24/05/2019
		VERSIÓN: 01
		ESTADO: CONTROLADO
COMUNICACIÓN EXTERNA		

Pereira, mayo 24 de 2019.

Señores
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
Ciudad

REFERENCIA: LICITACIÓN PUBLICA No. 04 DEL 2019. **OBJETO:**
CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE LOS
LABORATORIOS ALTERNATIVOS (MULTIFUNCIONALES) EN
LA UNIVERSIDAD.

ASUNTO: Respuesta solicitud de documentos.

Respetados Señores:

Por medio del presente escrito y en nuestra condición de proponentes, nos permitimos presentar nuestras observaciones a la solicitud de documentos del proceso de la referencia.

Observación No. 1

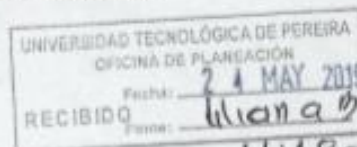
Comendidamente, solicitamos hacer llegar el Permiso de Ocupación de las construcciones realizadas para las firmas:

- REDES Y EDIFICACIONES S.A.
- NETWORKING EMPRESARIAL COLOMBIA S.A.S y CONSULTORIA EN TELECOMUNICACIONES Y SEGURIDAD S.A.S

Respuesta

En el numeral 1.6 **PARTICIPANTES** de los pliegos de condiciones establece:

d) Requisitos para las certificaciones



	RESPUESTA SOLICITUD DE DOCUMENTOS LICITACION PUBLICA No. 04 DEL 2019.	CÓDIGO: CE-GTA-186
		FECHA: 24/05/2019
		VERSIÓN: 01
COMUNICACIÓN EXTERNA		ESTADO: CONTROLADO

La Universidad tendrá en cuenta como certificaciones:

El Acta Final de Pago de Obra o el Acta de Liquidación o el Certificado de Obra, siempre que contenga la totalidad de la información solicitada en la forma que se describe a continuación:

- *La experiencia podrá acreditarse con los documentos solicitados en el párrafo anterior en calidad de contratista y/o con contratos propios.*
- *Los certificados y actas expedidos por una entidad pública, deben ser suscritos por persona competente, calidad que deberá ser acreditada en caso de que la U.T.P. lo requiera.*
- *Los certificados y actas expedidos por una persona natural o jurídica privada, se aceptan sólo si están suscritos por el titular de la licencia o dueño del proyecto o patrocinador o quienes aportaron los recursos para la construcción, o por el representante legal de la persona jurídica o en su defecto el delegado por ella. En este evento deberá adicionalmente anexar copia del contrato o en su defecto cualquier otro documento idóneo que pueda asimilarse a un contrato y copia de la Licencia Urbanística y/o de construcción expedida por curaduría urbana o entidad competente y el correspondiente permiso de ocupación.*

Para nuestro caso puntual en la propuesta aportamos para certificar la experiencia solicitada, el contrato y la copia de la licencia urbanística; dando cumplimiento de lo solicitado en el numeral **1.6 Participantes**; ACREDITANDO que si ejecutamos la construcción de estos proyectos, los cuales se pueden verificar realizando una visita a los proyectos. Teniendo en cuenta esto hago una solicitud respetuosa a la entidad de verificar la construcción de estos proyectos y no desacreditarnos la ejecución de estos proyectos, por el simple hecho de no aportar un permiso de ocupación, que en realidad no estaría acreditando la construcción por parte de nuestra empresa.

Además, la ley 1796 de 13 de julio de 2016 "Ley de vivienda" es clara en su artículo 6 establecer:

	RESPUESTA SOLICITUD DE DOCUMENTOS LICITACION PUBLICA No. 04 DEL 2019.	CÓDIGO: CE-GTA-186
		FECHA: 24/05/2019
		VERSIÓN: 01
COMUNICACIÓN EXTERNA		ESTADO: CONTROLADO

Parágrafo 2°. En todo caso, para los efectos de control durante la obra, la autoridad municipal o distrital competente podrá realizar visitas y controles periódicos a la ejecución de las construcciones, cuya evidencia y resultados se consignarán en las actas de supervisión independientes y en las de inspección que realicen las autoridades encargadas de ejercer el control urbano.

Parágrafo 3°. La verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas corresponderá a las autoridades municipales y distritales, quienes ejercerán el control urbano de conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Decreto número 2150 de 1995 y el artículo 109 de la Ley 388 de 1997, por lo cual no será objeto de la certificación de que trata el presente artículo ni podrá condicionar su expedición.

ARTÍCULO 10°. *Obligación de notarios y registradores.* Los notarios y registradores de instrumentos públicos no procederán a otorgar ni inscribir respectivamente ninguna escritura de transferencia de la propiedad inmuebles hasta tanto se cumpla con la obligación de protocolizar e inscribir la certificación técnica de ocupación de la manera prevista en el artículo 6° de la presente Ley. La certificación técnica de ocupación podrá protocolizarse en el mismo acto de transferencia o en actos independientes.

Por lo cual se aporta los documentos solicitados, y además de esto se hace claridad que si los proyectos no contaran con estos documentos no se hubiera podido escriturar como lo establece el artículo 10 de la mencionada ley.

Además, se nota un claro desconocimiento de la ley por parte de la entidad solicitando un permiso de ocupación expedido por un ente de control cuando la ley es clara en solicitarlo por un supervisor técnico que verifique que el proyecto se ejecutó de acuerdo a las normas y a lo establecido en la licencia de construcción.

En virtud de lo anterior, es claro que nuestra oferta fue presentada en legalidad y con la totalidad de los requisitos obligatorios, y en este sentido es claro que a la luz del pliego de condiciones, documento que reglamenta los requisitos de presentación y de ejecución del contrato, no encontramos fundamento y obligatoriedad de presentar los documentos solicitados por la entidad.



**CERTIFICACIÓN TÉCNICA DE OCUPACIÓN
CONJUNTO TERRANOVA APARTAMENTOS
TORRE 1 PRIMERA ETAPA**

Yo **GUILLERMO TORO ACUÑA** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.056.807 de Bogotá como **INGENIERO CIVIL**, con matrícula profesional No. 25202-111867CND de Cundinamarca, actuando como supervisor técnico externo de la obra denominada **CONJUNTO TERRANOVA APARTAMENTOS PRIMERA ETAPA TORRE 1** ubicada en Santa Rosa de Cabal, a la cual la conforman las siguientes matrículas inmobiliarias No. 296-71347, 296-71348, 296-71349, 296-71350, 296-71351, 296-71352, 296-71353, 296-71354, 296-71355, 296-71356, 296-71357, 296-71358, 296-71359, 296-71360, 296-71361, 296-71362, 296-71363, 296-71364, 296-71365, 296-71366, 296-71367, 296-71368, 296-71369, 296-71370, 296-71371, 296-71372, 296-71373, 296-71374, 296-71375, 296-71376, 296-71377, 296-71378, 296-71379, 296-71380, 296-71381, 296-71382, 296-71383, 296-71384, 296-71385, 296-71386, 296-71387, 296-71388.

CERTIFICO QUE: bajo gravedad de juramento la construcción **CONJUNTO TERRANOVA APARTAMENTOS PRIMERA ETAPA TORRE 1**, se realizó bajo la supervisión correspondiente y esta se ejecutó de conformidad con las normas vigentes que aplican para la construcción de edificación de vivienda multifamiliar, dando también cumplimiento a los planos aprobados en la licencia de Urbanismo y Construcción Resolución 3158 de Agosto 31 de 2016, que posteriormente fue modificada por las Resoluciones 518 de Marzo 03 del 2017, y 1451 de Junio 06 del 2017, expedidas por la Secretaría de Planeación Municipal de Santa Rosa de Cabal.

Que se realizaron las verificaciones a los materiales de construcción, de su calidad y certificados acorde a los lotes que llegaron a la obra, mediante visitas múltiples al proyecto, verificando los registros de inspección y ensayo, así como las pruebas que se realizaron en obra.

Se expide en Perelra a los 22 días del mes de Noviembre del año 2017.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'GUILLERMO TORO ACUÑA', written over a horizontal line.

GUILLERMO TORO ACUÑA
Ingeniero Civil - Especialista en Estructuras
Supervisor Técnico
TERRANOVA APARTAMENTOS

WWW.GTA.COM.CO



Calle 52A N°. 20 - 32 Oficina 401
PBX: (57-1) 3479227
info@gta.com.co
Bogotá D.C.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA ROSA DE CABAL
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 296-71356

Doc. 014

Impreso el 08 de Noviembre de 2017 a las 03:47:31 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 296 SANTA ROSA DE CABAL DEPTO RISARALDA MUNICIPIO: SANTA ROSA DE CABAL VEREDA: SANTA ROSA DE CABAL
FECHA APERTURA: 07-11-2017 RADICACION: 2017-3841 CON: ESCRITURA DE: 02-11-2017
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenido en ESCRITURA Nro 2747 de fecha 27-10-2017 en NOTARIA UNICA de SANTA ROSA DE CABAL APARTAMENTO 108 PISO 1 TORRE 1 PRIMERA ETAPA con area de AREA PRIVADA 57.0533 M2 con coeficiente de 2,7549% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6-1984).

COMPLEMENTACION:

ADQUIRO FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO P.A TERRANOVA EN MAYOR EXTENSION ASI: 01.- 02-11-2017 ESCRITURA 2747 DEL 27-10-2017 NOTARIA UNICA DE SANTA ROSA DE CABAL ENGLOBE A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO P.A. TERRANOVA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 71346. -ADQUIRO FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO P.A TERRANOVA EN MAYOR EXTENSION ASI: 01.- 18-11-2015 ESCRITURA 2898 DEL 23-09-2015 NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTA D. C. CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL POR VALOR DE \$ 404,667,000.00 DE: BUITRAGO MONTES FERNANDO, REDES Y EDIFICACIONES S.A. A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO P.A. TERRANOVA, REGISTRADA EN LA MATRICULA 67761, 67762 Y 67763. 02.- 29-12-2014 ESCRITURA 2772 DEL 26-11-2014 NOTARIA UNICA DE SANTA ROSA DE CABAL COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 101,670,000.00 DE: BUITRAGO MONTES DIEGO NELSON, A: BUITRAGO MONTES FERNANDO, REDES Y EDIFICACIONES S.A, REGISTRADA EN LA MATRICULA 67761, 67762 Y 67763. 03.- 30-09-2014 ESCRITURA 2355 DEL 26-09-2014 NOTARIA DE SANTA ROSA DE CABAL ENGLOBE A: BUITRAGO MONTES DIEGO NELSON, BUITRAGO MONTES FERNANDO, REGISTRADA EN LA MATRICULA 67761, 67762 Y 67763. 04.- EL PREDIO OBJETO DE ENGLOBE NACE A LA VIDA JURIDICA POR DESENGLOBE QUE HICIERA LOS SEÑORES FERNANDO BUITRAGO MONTES Y DIEGO NELSON BUITRAGO MONTES, SEGUN ESC N. 784 DEL 29-03-2014 DE LA NOTARIA DE SANTA ROSA DE CABAL, REGISTRADA EL 02-04-2014, EN LOS FOLIOS DE MATRICULAS 296-67555 A LA 296-67562. 05.- FERNANDO Y DIEGO NELSON BUITRAGO MONTES, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION ASI: 17-07-2012 ESCRITURA 1533 DEL 10-07-2012 NOTARIA DE SANTA ROSA DE CABAL ENGLOBE A: BUITRAGO MONTES DIEGO NELSON BUITRAGO MONTES FERNANDO REGISTRADA EN LA MATRICULA 66195. 06.- FERNANDO BUITRAGO Y NELSON BUITRAGO MONTES, ADQUIRIERON ASI: 29-10-2010 ESCRITURA 2252 DEL 21-10-2010 NOTARIA DE SANTA ROSA DE CABAL COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA, POR VALOR DE \$ 55,000,000.00 DE: BUITRAGO MONTES EFRAIN, A: BUITRAGO MONTES DIEGO NELSON, REGISTRADA EN LAS MATRICULAS: 296-59704/59705/59706/59707/59722/59723/59724 Y 59725. 07.- 29-11-2002 ESCRITURA 2090 DEL 23-11-2002 NOTARIA DE SANTA ROSA DE CABAL DESENGLOBE A: BUITRAGO MONTES EFRAIN, BUITRAGO MONTES FERNANDO, REGISTRADA EN LAS MATRICULAS: 296-59704/59705/59706/59707/59722/59723/59724/59725. 08.- EFRAIN BUITRAGO MONTES Y FERNANDO BUITRAGO MONTES ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION ASI: 15-10-1982 ESCRITURA 1172 DEL 07-10-1982 NOTARIA DE STA ROSA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 2,000,000.00 DE: FRANCO SERRANO JUAN DE DIOS, A: BUITRAGO MONTES FERNANDO, BUITRAGO MONTES EFRAIN, REGISTRADA EN LA MATRICULA 15485.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 24 #24-08 APARTAMENTO 108 PISO 1 TORRE 1 PRIMERA ETAPA TERRANOVA APARTAMENTOS P.H

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otras)

71346

AROTACION: Nro 1



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTA ROSA DE CABAL
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 296-71356

Pagina 2

Impreso el 08 de Noviembre de 2017 a las 03:47:31 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 02-11-2017 Radicacion: 2017-3641 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2747 del: 27-10-2017 NOTARIA UNICA de SANTA ROSA DE CABAL

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO P.A. TERRANOVA 8300545390 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "1"

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO1 Impreso por: CAJERO1

TURNO: 2017-13922 FECHA: 08-11-2017

La Registradora: SANDRA ESPERANZA VELASQUEZ CARDENAS

**CERTIFICACIÓN TÉCNICA DE OCUPACIÓN
CONJUNTO TERRANOVA APARTAMENTOS
PRIMERA ETAPA TORRE 4**

Yo **PEDRO ANTONIO PORRAS GODOY** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.055.627 de Bogotá, como INGENIERO CIVIL, con matrícula profesional No. 25202-099232CND de Cundinamarca, actuando como supervisor técnico externo de la obra denominada **CONJUNTO TERRANOVA APARTAMENTOS PRIMERA ETAPA TORRE 4** ubicada en Santa Rosa de Cabal, a la cual la conforman las siguientes matrículas inmobiliarias No. 296-72873, 296-72874, 296-72875, 296-72876, 296-72877, 296-72878, 296-72879, 296-72880, 296-72881, 296-72882, 296-72883, 296-72884, 296-72885, 296-72886, 296-72887, 296-72888, 296-72889, 296-72890, 296-72891, 296-72892, 296-72893, 296-72894, 296-72895, 296-72896, 296-72897, 296-72898, 296-72899, 296-72900, 296-72901, 296-72902, 296-72903, 296-72904, 296-72905, 296-72906, 296-72907, 296-72908, 296-72909, 296-72910, 296-72911, 296-72912, 296-72913, 296-72914.

CERTIFICO QUE: Bajo gravedad de juramento la construcción **CONJUNTO TERRANOVA APARTAMENTOS PRIMERA ETAPA TORRE 4**, se realizó bajo la supervisión correspondiente y esta se ejecutó de conformidad con las normas vigentes que aplican para la construcción de edificación de vivienda multifamiliar, dando también cumplimiento a los planos aprobados en la licencia de Urbanismo y Construcción Resolución 2513 de septiembre 19 del 2017, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de Santa Rosa de Cabal.

Que se realizaron las verificaciones a los materiales de construcción, de su calidad y certificados acorde a los lotes que llegaron a la obra, mediante visitas múltiples al proyecto, verificando los registros de inspección y ensayo, así como las pruebas que se realizaron en obra.

Se expide en Pereira a los 25 días del mes de septiembre del año 2018.



PEDRO ANTONIO PORRAS GODOY
Ingeniero Civil
Supervisor Técnico
TERRANOVA APARTAMENTOS

CERTIFICACIÓN TÉCNICA DE OCUPACIÓN
EDIFICIO LA CASTELLANA
CARRERA 48 N° 94-19

El señor Pedro Antonio Torres identificado con cedula de ciudadanía No 80.055.627 de Bogotá, como Ingeniero Civil, con matricula profesional N° 25202-099232 de Cundinamarca, actuando como supervisor técnico externo de la obra denominada EDIFICIO LA CASTELLANA ubicada en la ciudad de Bogotá a la cual la conforma la siguiente matricula inmobiliaria 50C-358886.

CERTIFICO QUE: Bajo gravedad de juramento la construcción EDIFICIO LA CASTELLANA, se realizó bajo la supervisión correspondiente y esta se ejecutó de conformidad con las normas vigentes que aplican para la construcción de edificación de vivienda, dando también cumplimiento a los planos aprobados en la licencia de urbanismo y construcción LC15-2-0052.

Que se realizaron las verificaciones a los materiales de construcción, de su calidad y certificados acorde a los lotes que llegaron al a obra, mediante visitas múltiples al proyecto, verificando los registros de inspección y ensayo, así como las pruebas que se realizaron en obra.

Se expide en Bogotá a los 26 días del mes de Agosto 2018.


PEDRO ANTONIO PORRAS
Ingeniero Civil
Supervisor Técnico

La Universidad da respuesta para este punto a los proponentes en los siguientes términos:

*El permiso de ocupación se encuentra establecido en el **artículo 53 del decreto 1469 de 2010**: es el acto mediante el cual la autoridad competente para ejercer el control urbano y posterior de obra, certifica mediante acta detallada el cabal cumplimiento de:*

- 1. Las obras construidas de conformidad con la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva otorgada por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias.*
- 2. Las obras de adecuación a las normas de sismorresistencia y/o a las normas urbanísticas y arquitectónicas contempladas en el acto de reconocimiento de la edificación, en los términos de que trata el Título II del presente decreto.*

Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción, el titular o el constructor responsable, solicitará el certificado de permiso de ocupación a la autoridad que ejerza el control urbano y posterior de obra.

Para este efecto, la autoridad competente realizará una inspección al sitio donde se desarrolló el proyecto, dejando constancia de la misma mediante acta, en la que se describirán las obras ejecutadas. Si estas se adelantaron de conformidad con lo aprobado en la licencia, la autoridad expedirá el Certificado de Permiso de Ocupación del inmueble. Cuando el proyecto deba cumplir con la supervisión técnica que trata el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente – NSR – 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya, se adicionará la constancia de los registros de esa supervisión.

En el evento de verificarse incumplimiento de lo autorizado en la licencia o en el acto de reconocimiento de la edificación, la autoridad competente se abstendrá de expedir el certificado correspondiente e iniciará el trámite para la imposición de las sanciones a que haya lugar.

En ningún caso se podrá supeditar la conexión de servicios públicos domiciliarios a la obtención del permiso de ocupación y/o demás mecanismos de control urbano del orden municipal o distrital. Dicha conexión únicamente se sujetará al cumplimiento de lo previsto en la Ley 142 de 1994 y sus reglamentaciones o a las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Parágrafo. La autoridad competente tendrá un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de la solicitud para realizar la visita técnica y expedir sin costo alguno el certificado de permiso de ocupación.

De acuerdo a lo establecido en la norma, la supervisión técnica hace parte de uno de los elementos para obtener el permiso de ocupación, esto cuando la obra así lo requiera, sin embargo, como bien lo establece la misma, solo podrá ser otorgado por la autoridad competente. Para el caso concreto sería

la autoridad municipal o distrital o en su defecto la curaduría urbana donde se expidió la licencia de construcción.

La entidad no puede acceder a la solicitud de visitar las edificaciones, dado que el requerimiento específico de los pliegos de condiciones determinó: ***“Los certificados y actas expedidos por una persona natural o jurídica privada, se aceptan sólo si están suscritos por el titular de la licencia o dueño del proyecto o patrocinador o quienes aportaron los recursos para la construcción, o por el representante legal de la persona jurídica o en su defecto el delegado por ella. En este evento deberá adicionalmente anexar copia del contrato o en su defecto cualquier otro documento idóneo que pueda asimilarse a un contrato y copia de la Licencia Urbanística y/o de construcción expedida por curaduría urbana o entidad competente y el correspondiente permiso de ocupación”.***

La solicitud expresa de la entidad se enmarcó al certificado de permisos de ocupación y no a los demás documentos allí descritos.

De acuerdo a lo expuesto el proponente GTA INGENIERIA SAS, una vez otorgado el tiempo para subsanar uno de los requisitos del pliego de condiciones, no entregó el certificado de permiso de ocupación como parte de la certificación de las obras aportadas para la experiencia específica. Quedando inhabilitada su propuesta.

La entidad realizará informe de evaluación con las modificaciones pertinentes.

Se atendieron las observaciones recibidas dentro del término señalado en el cronograma como “Observaciones al resultado de la evaluación”

COMITÉ EVALUADOR